

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 9 octubre de 2006.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Margen del Guadalquivir», en el término municipal de Begijar, (Jaén).

Relación de Coordenadas UTM de la Vía Pecuaria

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	452091,548	4201690,044
2D	452122,800	4201705,240
3D	452176,160	4201718,440
4D	452225,630	4201716,580
5D	452255,150	4201709,720
6D	452364,070	4201648,330
7D	452498,192	4201555,227
8D	452548,600	4201510,040
9D	452594,220	4201462,330
10D	452636,102	4201402,330
11D	452647,470	4201336,530
12D	452670,230	4201263,930
13D1	452666,082	4201214,943
13D2	452665,855	4201206,107
13D3	452666,666	4201197,306
13D4	452668,504	4201188,660
13D5	452671,343	4201180,290
13D6	452675,145	4201172,311
13D7	452679,856	4201164,833
13D8	452685,412	4201157,959
14D	452701,770	4201139,990
15D	452740,006	4201107,323
16D	452748,732	4201089,421
17D	452751,579	4201082,393
18D	452755,160	4201073,550
29D	452767,420	4201047,960
30D	452786,950	4200993,200
31D	452793,962	4200945,627
32D	452805,570	4200882,640
33D	452819,000	4200834,060
34D	452844,280	4200786,480
35D1	452880,228	4200731,833
35D2	452885,921	4200725,070
35D3	452893,035	4200719,821
36D	452944,640	4200690,430
37D	453044,960	4200617,530
38D	453088,197	4200585,356
39D	453144,564	4200541,420
40D	453166,160	4200517,848
41D1	453243,504	4200410,189
41D2	453248,607	4200404,435
41D3	453254,773	4200399,839
42D1	453283,599	4200382,632
42D2	453290,420	4200379,439
42D3	453297,741	4200377,669
43D	453472,260	4200353,624

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	452058,655	4201757,691
2I1	452089,908	4201772,887
2I2	452097,181	4201775,963
2I3	452104,737	4201778,259
3I1	452158,097	4201791,459
3I2	452168,466	4201793,265
3I3	452178,986	4201793,607
4I1	452228,456	4201791,747
4I2	452235,602	4201791,136
4I3	452242,656	4201789,848
5I1	452272,176	4201782,988
5I2	452282,406	4201779,828
5I3	452292,083	4201775,249
6I	452404,071	4201712,130
7I	452544,923	4201614,355
8I	452600,965	4201564,117
9I	452652,586	4201510,131
10I1	452697,782	4201445,385
10I2	452702,120	4201438,381
10I3	452705,667	4201430,945
10I4	452708,380	4201423,165
10I5	452710,225	4201415,135
11I	452720,741	4201354,261
12I1	452742,006	4201286,431
12I2	452744,309	4201276,980

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
12I3	452745,374	4201267,310
12I4	452745,182	4201257,584
13I	452741,034	4201208,597
14I	452754,217	4201194,116
15I1	452788,866	4201164,514
15I2	452796,207	4201157,319
15I3	452802,498	4201149,191
15I4	452807,622	4201140,280
16I	452817,480	4201120,054
17I	452821,513	4201110,098
18I	452815,500	4201106,590
19I	452810,060	4201104,030
20I	452798,960	4201099,690
21I	452786,438	4201096,513
22I	452765,366	4201091,166
23I	452771,051	4201070,024
24I	452783,460	4201072,780
25I	452789,806	4201074,452
26I	452796,901	4201073,471
27I	452795,250	4201065,470
28I	452794,244	4201048,905
29I	452806,902	4201049,218
30I	452823,618	4201002,347
31I	452831,071	4200951,779
32I	452842,259	4200891,075
33I	452854,150	4200848,061
34I	452876,668	4200805,680
35I	452911,649	4200752,503
36I	452965,064	4200722,080
37I	453067,242	4200647,830
38I	453110,987	4200615,277
39I	453170,169	4200569,148
40I	453195,401	4200541,607
41I	453274,049	4200432,133
42I	453302,875	4200414,927
43I	453477,393	4200390,882

RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Almarchal», en el tramo comprendido entre la carretera Nacional 340 a Zahara de los Atunes con identificación A-2221, que continua llevando por el centro la calle principal del poblado de La Zarzuela para después, lindando con la zona urbana, llegar al campo de fútbol, quedando parcialmente afectado, girar 90° hacia el este, y llegar de nuevo a la carretera mencionada, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, (VP 275/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada del Almarchal», en el término municipal de Tarifa, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada del Almarchal» fue clasificada por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1965 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de junio del mismo año, con una anchura legal de 50 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2005 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Almarchal», en el tramo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como urbanos en el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Tarifa, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de 27 de julio de 1990.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Cádiz conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 119, de 26 de junio de 2006, sin que posteriormente se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 30 de agosto de 2006 la Delegación Provincial de Cádiz eleva propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la «Colada del Almarchal».

El tramo a desafectar discurre a lo largo de 506,43 metros con una anchura de 50 metros, lo que supone una superficie de 25.246 metros cuadrados.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Almarchal», en el tramo comprendido entre la carretera Nacional 340 a Zahara de los Atunes con identificación A-2221, que continúa llevando por el centro la calle principal del poblado de La Zarzuela para después lindando con la zona urbana, llegar al campo de fútbol, quedando parcialmente afectado, girar 90° hacia el este, y llegar de nuevo a la carretera mencionada, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, con una superficie desafectada de 25.246 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la

que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Almarchal», en el tramo comprendido entre la carretera Nacional 340 a Zahara de los Atunes con identificación A-2221, que continúa llevando por el centro la calle principal del poblado de La Zarzuela para después, lindando con la zona urbana, llegar al campo de fútbol, quedando parcialmente afectado, girar 90° hacia el este, y llegar de nuevo a la carretera mencionada, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz.

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA DESAFECTACIÓN DE LA COLADA DEL ALMARCHAR EN EL T.M DE TARIFA. EXPEDIENTE VP 275/04

1D	246854.61	4006067.09
2D	246747.21	4006072.25
3D	246744.43	4006054.11
4D	246744.26	4006040.68
5D	246746.18	4006022.34
6D	246747.85	4006000.68
7D	246747.70	4005975.15
8D	246744.91	4005957.98
9D	246740.57	4005936.67
10D	246738.63	4005924.04
11D	246738.00	4005911.27
12D	246716.56	4005826.28
13D	246750.74	4005612.83
1I	246852.72	4006017.12
2I	246796.52	4006019.82
6I	246797.66	4006002.46
7I	246797.68	4005970.96
8I	246794.10	4005948.98
9I	246789.81	4005927.88
10I	246788.44	4005919
11I	246787.70	4005903.85
12I	246767.55	4005824.02
13I	246795.50	4005649.52
1C	246855.03	4006062.47
2C	246854.55	4006037.99

RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Corte del Medio», en el tramo comprendido desde la carretera A-449 que va desde El Almendro a Puebla de Guzmán, hasta el limite de término municipal con Villanueva de los Castillejos, en el término municipal de El Almendro, provincia de Huelva, (VP @364/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Corte del Medio», en el tramo comprendido desde la carretera A-449 que va desde El Almendro a Puebla de Guzmán, hasta el limite de término municipal con Villanueva de los Castillejos, en el término municipal de El Almendro (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Corte del Medio», en el término municipal de El Almendro, provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1981, publicada en el BOE de 12 de diciembre de 1981.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de junio de 2004, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Corte del Medio», en el término municipal de El Almendro, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversas vías pecuarias que conforman el Sector Sur de la provincia de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron